

Ésta le da alcance a la  
Resolución 239 de 2009



A ésta le da alcance la  
Resolución 266 de 2015;  
DEROGADA por la Res. 447  
de 2020

**DESPACHO VICEPROCURADORA GENERAL DE LA NACION**

Bogotá, D.C. **24 JUN 2013**

Oficio V.P. **FF-127**

**PARA:** PROCURADORES DELEGADOS PARA LA CASACIÓN PENAL  
PROCURADORES JUDICIALES EN ASUNTOS PENALES  
PROCURADORES DELEGADOS EN ASUNTOS PENALES PARA EL MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADORES DELEGADOS PARA INVESTIGACIÓN Y JUZGAMIENTO PENAL

**DE:** VICEPROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

**ASUNTO:** SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A RELATORÍA

De acuerdo a la Resolución 239 de 2009, expedida por el Procurador General de la Nación, la Relatoría es el Grupo encargado de preservar y difundir la memoria institucional de la Entidad, mediante el análisis, titulación y sistematización de la información misional emitida en desarrollo de las funciones preventivas, disciplinarias y de intervención. Esto tiene como finalidad primordial propender por el derecho a la información y lograr la unificación de los pronunciamientos que realice cada una de las distintas dependencias, las cuales deberán respetar, por su orden jerárquico, el precedente doctrinal de la Procuraduría.

El artículo 15 de la Carta Política establece como derechos fundamentales de todas las personas el buen nombre, así como conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y archivos de las entidades públicas.

La ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, fija como principios rectores, entre otros, la veracidad o calidad referida a que la información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible; se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error. El principio de transparencia señala que en el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable de la información, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan. Igualmente, el principio de seguridad consistente en la obligación de manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a

los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Así mismo, la Ley 1581 de 2012 en su artículo 5, define el concepto sobre datos sensibles como aquellos que afectan la intimidad personal y otorga derechos a los titulares de los datos personales como conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento y solicitar supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales o legales.

En este orden de ideas, poniendo de presente que se han venido presentando múltiples derechos de petición respecto a solicitudes de eliminación de datos personales en Conceptos, extradiciones, sanciones o absoluciones penales que se publican en la página web de la Entidad y que son arrastrados por buscadores como Google, Yahoo, Yasni entre otros, con el objeto de garantizar los aludidos derechos fundamentales y para evitar futuras acciones contra la entidad, este Despacho autoriza al Grupo de Relatoría dentro del marco de sus funciones, entre otras, efectuar la supresión de los nombres, apellidos e identificación de las personas que aparezcan en los documentos enviados mediante correo electrónico por las Procuradurías Delegadas en lo Penal y que serán publicadas en la página web de la Entidad.

Para cumplir esta función el Grupo de Relatoría deberá mantener un archivo en word en el que obren los documentos originales enviados por correo electrónico por las correspondientes Delegadas.

  
**MARTHA ISABEL CASTAÑEDA CURVELO**  
Viceprocuradora General de la Nación

RSGA/EGR.  
Revisó MICC

*176 Junio 24-13*